



CTCP-10-00313-2019 Bogotá D. C.,

Señor(a)
OLGA LUCIA QUIROGA
Luciaq82@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2019-005324

REFERENCIA:

Fecha de Radicado:

21 de Febrero de 2019

Entidad de Origen:

Consejo Técnico de la Contaduría Pública

N° de Radicación CTCP:

2019-213-CONSULTA

Código referencia

R-4-958

Tema:

RESPONSABILIDAD - REVISOR FISCAL

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131, 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

"Las funciones del Revisor Fiscal se encuentran relacionadas en el Código de Comercio. La obligatoriedad de tener esta figura de control, se encuentra definida en la Ley 43 de 1990 y en el Código de Comercio (Artículos 207 al 213)"

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...)

Revisoría Fiscal. Buenos días, yo renuncie el 31 de enero de 2019 a una asociación sin ánimo de lucro por malos manejos de los recursos públicos,

- 1. debo firmar retención en la fuente q se vence 12 de febrero porque no se ha realizado la asamblea general?
- debo asistir a la asamblea?
- 3. Debo firmar estados financieros si a la fecha no me los han entregado?

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676 www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v17





4. Debo emitir mi dictamen con salvedades?

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En primer término, debemos aclarar que habiéndose emitido los decretos que ponen en vigencia los estándares de aseguramiento de la información financiera en Colombia, los Contadores Públicos que realicen trabajos de auditoría de información financiera, revisión de información financiera histórica, otros trabajos de aseguramiento u otros servicios profesionales, aplicarán las NIA, las NITR, las ISAE o las NISR, contenidas en el anexo 4 del decreto 2420 de 2015. Así mismo, dicho anexo, será de aplicación obligatoria por los revisores fiscales que presten sus servicios, a entidades del Grupo 1, Y a las entidades del Grupo 2 que tengan más de 30.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de activos o, más de 200 trabajadores.

En cuanto a las preguntas planteadas por la consultante, fueron resueltas en el concepto del Consejo Técnico de la Contaduría Pública con número de radicación 2019-148 del 21/02-19. Para efectos de consulta, adjuntamos el siguiente enlace: http://www.ctcp.gov.co/conceptos/2018-1 (Última revisión del enlace: 31-01-2019).

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente

LEONARDO VARON GARCIA

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Malina Barahona Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno

Revisó y aprobó Luis Henry Moya Moreno / Wilmar Franco Franco / Gabriel Gaitán León.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 /\Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676 www.mincit.gov.co EG-2012002542

GD-FM-009.v17



RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 22 de Marzo del 2019 1-2019-005324

Para: Luciaq82@hotmail.com 2-2019-007640

NOTIFICACIONES@MINCIT.GOV.CO

Asunto: PQRs de CTCP desde la página web 2019-213

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJERO

Anexos: 2019-213.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: LEONARDO VARON

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6 Conmutador (571) 6067676 - Línea Gratuita 01 8000 958283 Email: info@ mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



